Carceleros de esta mi Corte y Sala de Justicia cumplan y executen
ordenes y mandamientos que les diere el Juez de esta causa
que les requiriere de mi parte que el dho Don Fernando
preso en mi Carcel de Corte y que de la misma cedula de Pedro Carrasco Portero
Contador del Reino y por mi Contador mayor de Rentas de millones
Madrid a quatro de Noviembre de mill y seiscientos y setenta y ocho
años = yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Don Fernando navarro
89

Fonseca

Pedro Carrasco de Nacedula de mi Magestad escribano de los dos Reynos de Castilla
Madrid Cinco de Noviembre de mill y seiscientos y setenta y ocho = Don
Luis de Villalta y Zerna

Pedro Carrasco de Nacedula de mi Magestad escribano de los dos Reynos de Castilla
vecino de Madrid de mill y seiscientos y setenta y ocho = Juan Esteban de Don arme
Zarin

Pedro Carrasco de Nacedula de mi Magestad escribano de los dos Reynos de
Castilla Contador de libros de mi Consejo Mayor de Hacienda de millones en Madrid
a diez y ocho de Noviembre de mill seiscientos y setenta y ocho años = Don
Alonso de Nacenzina

En la Villa de Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mill seiscientos y setenta y ocho años
ante los señores Alcaldes de Casa y Corte parecio presente Don Luis Garcia de Lagos Regidor
mas antiguo de esta Villa y Don Luis Garcia de Lagos Regidor mas moderno
y Decano de este Ayuntamiento Vecinos y Regidores de esta Villa de Madrid
y dijeron que con el Respeto debido y acatamiento que se debe a esta Real
Persona y Don Clemente Imperial Sean elegidos que esta Villa
tiene y acostumbra para el Auto de la Publica ordinaria de la Fe que se
Celebrara en la Plaza Mayor de esta Villa Corriendo la Cedula
Conservador de las Rentas Reales que Sirvio en la Cedula
gano el Oficio de Alguacil de la Audiencia
que pone que se llamaba Don Agustin de Ulloa difunto, para que
Sea Conservador de las dichas Rentas. Como dueño de
y del Oficio que tuvieron ya Sirvio en la Cedula
Alguacil de la Audiencia y Don Agustin de Ulloa
por Sus Personas sean a Caballo y no puedan
Hombres de esta su Alguacil de la Cedula
Sirvan Su Oficio en la Cedula
Mandado fueron.